



**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE**

( )

Por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar la Cooperativa Consumo

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las previstas en el inciso 3 del numeral 2 del artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993, el artículo 2° del Decreto 455 de 2004 y último inciso del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 2015330007985 del 3 de septiembre de 2015, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la toma de posesión genérica de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Consumo, por un término de dos meses; y se designó al doctor Enrique de Jesús Valencia Montoya como Agente Especial.

Que el Agente Especial dentro del término presentó el informe de diagnóstico integral de la Cooperativa Consumo, el cual fue analizado por la Superintendencia de la Economía Solidaria, quien emitió la Resolución N° 2015330011725 del 10 de diciembre de 2015 en donde se ordenó la intervención de la Cooperativa Consumo de Diagnóstico a Administración, otorgando un plazo de un (1) año para ello, a partir del 04 de enero de 2016.

Que, atendiendo la solicitud del Agente Especial designado para la Cooperativa Consumo, mediante Resolución N° 2016140007875 de 28 de diciembre de 2016, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la prórroga de dicha medida por el término de un (1) año.

Que en atención a solicitud de la Superintendencia de la Economía Solidaria para prorrogar de la medida de intervención forzosa de la Cooperativa Consumo, con el fin de que el Agente Especial subsane las causales que dieron origen a la toma de posesión de la organización solidaria, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público resolvió prorrogar hasta por dos (2) años el término para continuar adelantando el proceso de intervención de toma de posesión para administrar los bienes, haberes

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar la Cooperativa Consumo"

y negocios de la Cooperativa Consumo a través de la Resolución 444 del 29 de diciembre de 2017.

Que el Agente Especial de la Cooperativa Consumo, mediante documento radicado bajo el N° 20194400325692 del 22 de octubre de 2019, en atención al vencimiento del término de la medida de intervención, presentó solicitud de prórroga a la mencionada intervención de la organización solidaria Consumo apoyado en el estado actual de la entidad y el avance de las estrategias propuestas en su plan de recuperación.

Que el Revisor Fiscal de la Cooperativa Consumo allegó a la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante comunicación con radicado N° 20194400333312 del 30 de octubre de 2019 su concepto sobre la solicitud de prórroga presentada por el agente especial de la mencionada organización solidaria en la cual concluyó que: *Es necesario que el agente especial ejecute su labor gerencial durante un término no inferior a tres (3) años para que pueda llevar a término las estrategias propuestas y así solucionar los problemas de gobernabilidad, que fue una de las causales de la intervención.*

Que en consecuencia, evaluados los argumentos expuestos por el Agente Especial en la solicitud de prórroga, así como el concepto dado por el revisor fiscal y teniendo en cuenta las características de la cooperativa intervenida, la Superintendencia de la Economía Solidaria considera que la prórroga de la medida de toma de posesión para administrar de la Cooperativa Consumo, debe ser autorizada en el término de dos (2) años, tiempo durante el cual se deben evidenciar los resultados de las estrategias propuestas, llevando esto a la subsanación de los hallazgos que dieron origen a la intervención y a la recuperación financiera de la organización solidaria, que permita ser devuelta a sus asociados en condiciones de desarrollar su objeto social.

Que la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y de Estudios de Regulación Financiera (URF), consideró que la información allegada y la solicitud de prórroga, así como la evaluación realizada por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se encuentran ajustadas a la regulación vigente.

Que, de acuerdo con las consideraciones anteriores, es necesario prorrogar término del proceso de toma de posesión para administrar de la Cooperativa Consumo.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1º.** Prorrogar hasta por dos (2) años el término para continuar adelantando el proceso de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Consumo, identificada con Nit. 890.901.172-4, con domicilio principal en la Calle 33A N° 72 - 107 de la ciudad de Medellín-Antioquia.

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar la Cooperativa Consumo"

**Artículo 2º.** La Superintendencia de la Economía Solidaria comunicará al Agente Especial de la Cooperativa Consumo, la autorización de prórroga que se concede en la presente resolución.

**Artículo 3º.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

**ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA**

Soporte Técnico

**Responsables:** Superintendencia de Economía Solidaria

- 1. Proyecto de Resolución Ejecutiva:** Por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar la Cooperativa Consumo.
- 2. Análisis de las normas que otorguen la competencia:** La reglamentación se expide en uso de las facultades del Ministro de Hacienda y Crédito Público, en especial de las previstas en el inciso 3 del numeral 2 del artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993, el artículo 2º del Decreto 455 de 2004 y último inciso del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010,
- 3. Vigencia de la Ley o norma reglamentada o desarrollada:** El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 455 de 2004 se encuentran vigentes.
- 4. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas:** Resolución N° 2015330011725 del 10 de diciembre de 2015 por la cual se ordenó la intervención de la Cooperativa Consumo de Diagnóstico a Administración a partir del 04 de enero de 2016.
- 5. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.** El Agente Especial de la Cooperativa Consumo, mediante documento radicado bajo el N° 20194400325692 del 22 de octubre de 2019, en atención al vencimiento del término de la medida de intervención, presentó solicitud de prórroga a la mencionada intervención de la organización solidaria Consumo apoyado en el estado actual de la entidad y el avance de las estrategias propuestas en su plan de recuperación.

El revisor Fiscal de la Cooperativa Consumo allegó a la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante comunicación con radicado N° 20194400333312 del 30 de octubre de 2019 concepto de la solicitud de prórroga presentada por el agente especial de la mencionada organización solidaria en la cual concluyo que: *Es necesario que el agente especial ejecute su labor gerencial durante un término no inferior a tres (3) años para que pueda llevar a término las estrategias*



*propuestas y así solucionar los problemas de gobernabilidad, que fue una de las causales de la intervención.*

En consecuencia, evaluados los argumentos expuestos por el Agente Especial en la solicitud de prórroga, así como el concepto dado por el revisor fiscal y teniendo en cuenta las características de la cooperativa intervenida, la Superintendencia de la Economía Solidaria consideró que la prórroga de la medida de toma de posesión para administrar de la Cooperativa Consumo, debe ser autorizada en el término de dos (2) años, tiempo durante el cual se deben evidenciar los resultados de las estrategias propuestas, llevando esto a la subsanación de los hallazgos que dieron origen a la intervención y a la recuperación financiera de la organización solidaria, que permita ser devuelta a sus asociados en condiciones de desarrollar su objeto social.

La Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y de Estudios de Regulación Financiera (URF), consideró que la información allegada y la solicitud de prórroga, así como la evaluación realizada por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se encuentran ajustadas a la regulación vigente.

- 6. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.** Está dirigido a determinar la prórroga del término de la toma de posesión de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios - COPSERVIR LTDA, por lo anterior se encuentra dirigido a Superintendencia de Economía Solidaria, COPSERVIR LTDA. y al público en general.
- 7. Viabilidad Jurídica.** La propuesta de prórroga del término de la toma de posesión de la Cooperativa Consumo es viable jurídicamente, en la medida en que se enmarca en lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 2° del artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- 8. Impacto Económico.** La propuesta de Resolución Ejecutiva no genera impacto económico
- 9. Disponibilidad Presupuestal.** El proyecto de Resolución Ejecutiva no implica ningún tipo de disponibilidad presupuestal.
- 10. Impacto Medioambiental.** No tiene ningún impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.



**11. Consultas.** No requiere consultas con otros Ministerios, Departamentos Administrativos u otro Sector del Gobierno.

**12. Publicidad.** En cumplimiento de los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011 y de lo señalado por el Decreto Único 1081 de 2015, el proyecto de Resolución Ejecutiva será publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de permitir la participación y si hay lugar a los comentarios de todos los interesados.

**JUAN PABLO ZÁRATE**

Viceministro Técnico